ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA No. 003 DE 2025

SONIA MARCELA ESPEJO B., mayor de edad domiciliada y residente en el Municipio de Gachancipá, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.454.311 expedida en Duitama - Boyacá, obrando en calidad de Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA con NIT. 899.999.419-1 y actuando en su representación legal según Acta de posesión No. 084 de 2024 y credencial electoral expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONCEJO**, facultada de conformidad con lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, procede a manifestar y comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada dentro del proceso de mínima cuantía No. CMC - AO – 003 - 2025, por parte de **ANGELA XIMENA RODRÍGUEZ VILLALOBOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 20.910.721 de Tocancipá – Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones señaladas en los estudios previos, los documentos de la invitación pública del proceso de selección y en su propuesta, como se muestra a continuación:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y SOCIALES PARA LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ Y SU GRUPO FAMILIAR, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CANT.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Tarde de cine	Se realizará una salida a una sala de cine para disfrutar de una película en formato digital 3D, idioma español o doblada, según la cartelera vigente para el mes de Octubre. El cine estará ubicado a una distancia máxima de 50 km del municipio de Gachancipá para asegurar el traslado ágil y seguro de los asistentes. Se garantizará una entrada por persona, acompañada de un refrigerio que incluye crispetas (100 g), perro caliente o sándwich, bebida de 650 ml y una chocolatina. Se deberá contar con disponibilidad de transporte especial para el respectivo desplazamiento	$200.000	$800.000
4	Celebración almuerzo familiar	Se organizará un almuerzo en un restaurante reconocido, con Show musical en vivo interpretada por un artista, de género mariachi	$420.000	$1.680.000

		para ofrecer una experiencia culinaria de alta calidad. El restaurante estará a no más de 40 km de Gachancipá, asegurando un traslado seguro para los participantes. La propuesta gastronómica incluirá una carta variada de carnes, pescados y platos típicos colombianos, acompañada de una selección de postres y bebidas. Cada almuerzo deberá contener entrada, plato fuerte con acompañamientos, bebida y postre.		
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				$2.480.000

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO a cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al concejo de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al concejo bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al concejo como resultado de la ejecución del objeto contractual.
12. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
13. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
14. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo y la invitación pública.
2. Cumplir con los ofrecimientos contenidos en la propuesta.
3. Programar junto con el Supervisor del contrato, el desarrollo de cada actividad de acuerdo con las fechas definidas por la Corporación.
4. Presentar a la Corporación, los itinerarios y la programación de la logística previa a cada actividad, incluyendo el cronograma de cada uno de ellos.
5. Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas seleccionados.
6. Disponer de la logística, los servicios, los recursos tecnológicos y el transporte dentro y/o fuera del perímetro urbano para las actividades que así lo requiera, los recursos y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo al horario establecido para estas.
7. Poner a disposición de la Entidad contratante un coordinador de actividades, quien será el encargado de coordinar la ejecución del contrato junto con el Supervisor del mismo,
8. Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, invitación pública, la propuesta presentada y contrato del presente proceso.
9. No sobrepasar los valores unitarios del presupuesto oficial.
10. Las demás actividades que demande el supervisor del contrato con el fin de dar cumplimiento total al objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: EL CONCEJO se obliga a las siguientes:

a) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado.
b) Expedir la certificación para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
c) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.
d) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
e) Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El término de ejecución contractual será de **QUINCE (15) DÍAS SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2025** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual

CLÁUSULA SEXTA: VALOR: El valor total del presente contrato corresponde a la

suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.480.000)**

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.480.000)** se pagará mediante un único pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Contratista deberá informar al Concejo, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Concejo.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA: De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más

CLÁUSULA NOVENA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONCEJO pagará el gasto que ocasione el presente contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2025000539 de fecha 01 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de prestación de Servicios Profesionales será ejercida por la primer vicepresidente del Concejo Municipal, quien desarrollará sus funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne a EL CONCEJO de cualquier daño

o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia y las que lo modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La Propuesta de prestación de servicios presentada por EL CONTRATISTA 2. Estudios Previos. 3. Certificado de Inexistencia de Personal. 4. Formato de solicitud de Certificado de disponibilidad Presupuestal. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Los documentos presentados por el contratista, y 7. Las demás comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REGULACIÓN JURÍDICA: El presente Contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que le sean aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporados al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el Concejo de Gachancipá Cundinamarca, como domicilio del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y se requiere para su ejecución el respectivo Registro Presupuestal

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para constancia se firma en Gachancipá Cundinamarca, a los quince (15) días del mes de octubre de 2025

SONIA MARCELA ESPEJO B
Presidente Concejo Municipal de Gachancipá